



ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 09/12/2022

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 197/2022
CONTRATO N° 117/2022
LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2022
FONDO GENERAL**

HOSPITAL NACIONAL ROSALES, San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES

Este Hospital y la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, en fecha 17 de noviembre del presente año, suscribieron el **Contrato N° 117/2022**, proveniente de la **Licitación Pública N° 36/2022**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS”**; el contrato en referencia, le fue distribuido a la contratista, el día 22 de noviembre del año en curso.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I) Que de conformidad a escrito, de fecha 21 de noviembre del corriente año, suscrito por parte de la Licenciada Ana María Zepeda Franco, en su calidad de Administradora del referido contrato, dirigido al Licenciado José Nelson Marroquín Mejía, Jefe de Evaluación y Control de Abastecimiento; remite los cuadros de análisis para su revisión y aprobación si fuese procedente en la ampliación de los renglones 8, 19 Y 20 de la Licitación Pública en referencia; por lo que solicita, gestione autorización, a efecto que UACI proceda a los trámites pertinentes;

- II) De acuerdo a correspondencia Oficial Interna, de fecha 21 de noviembre del corriente año, suscrita por el Jefe de Evaluación y Control de Abastecimiento, dirigida a la máxima autoridad de este Hospital; manifestando que después de realizar el análisis con el equipo de trabajo, logran determinar que es necesaria la ampliación al contrato que nos ocupa; con el propósito de dar cobertura a las diferentes áreas de la institución; mencionando que, realizará petición para que la entrega de los insumos sea de forma inmediata, una vez se cuente con la Resolución Modificativa correspondiente; aclarando que, dicha necesidad será cubierta con el remanente por renglones no adjudicados y diferencias de precio de la Licitación Pública en comento; resulta necesario mencionar, que el Titular de este Hospital, confirió su Visto Bueno a dicha solicitud, mediante anotación marginal que calza en dicha nota;
- III) Con fecha 22 de noviembre del año en curso, la Licenciada [REDACTED], fungiendo como Apoderada Especial de la contratista, mediante nota dirigida a la Administradora del citado Contrato, se pronuncia en los siguientes términos: *“Que ACEPTAMOS en tiempo la AMPLIACIÓN de los renglones N° 8, 19 y 20; sometiendo a su consideración la eliminación de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, lo cual es factible, basados en el artículo 119 inciso segundo de la LACAP, ya que mí representada está en la disposición de entregar en un plazo menor a los 15 días hábiles.”*;
- IV) Mediante correspondencia de fecha 23 de noviembre del corriente año, el Jefe de Evaluación y Control de Abastecimiento, remite la documentación respectiva a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a efecto de continuar con el trámite de modificación contractual descrito con anterioridad; asimismo, por medio de nota con fecha 06 del mes y año que transcurren, le aclara que el monto de \$20,866.00 más el monto de \$4,461.03 de las otras ampliaciones de contrato, serán cubiertos en su totalidad, con el saldo actual de \$20,027.38, más el remanente a favor de los procesos de Libre Gestión adjudicados el día 29 de noviembre/2022; los cuales hacen un total de \$ 10,290.00;
- V) En base a escrito de fecha 05 de los corrientes, la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicita al Departamento Financiero Contable de este

Hospital, la verificación de asignación presupuestaria para proceder a la ampliación del contrato que nos ocupa, por un monto de \$20,866.00;

- VI) Con fecha 07 del presente mes y año, el Departamento Financiero Contable, emite la Asignación Presupuestaria siguiente: **PFG-250/2022; OBJ. ESP: 54113**, por un monto de **\$20,866.00**; con cargo a: **FONDO GENERAL**; en el rubro: **INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS**;
- VII) Según nota de fecha 07 de los corrientes, la UACI remite a la Unidad de Asesoría Jurídica de este Hospital, la documentación pertinente, a efecto que, de ser procedente, se realice la elaboración de la modificación contractual petitionada por este hospital;
- VIII) Que la Cláusula Décima Cuarta del referido contrato, atinente a: **“MODIFICACIONES CONTRACTUALES”**, medularmente establece lo siguiente: *“(...) El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones (...).”*; asimismo, el artículo 83-A de la LACAP, en su inciso cuarto establece lo siguiente: *“Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente”*; en el caso que nos ocupa, se ha realizado el trámite previsto por la ley, para proceder a la ampliación contractual hasta el máximo permitido por la ley (20%), para el caso de los renglones antes mencionados; tomando en cuenta la incesante necesidad institucional; por lo que resulta procedente acceder a dicho trámite.
- IX) Que el plazo de entrega propuesto por este hospital y aceptado por la contratista, se ha establecido de la siguiente manera: *“Inmediata después de Distribuida la Resolución Modificativa de Ampliación”*; aunado a lo anterior, el artículo 119 inciso segundo de la LACAP, establece lo siguiente: *“Cuando se trate de contratos de una sola entrega e inmediata, quedará a criterio de la institución contratante, exigir garantía de cumplimiento de contrato. La inmediatez de la entrega será definida en la orden de compra o contrato respectivo, la cual no*

podrá ser mayor a quince días hábiles”. En el caso que nos ocupa, se cumplen la totalidad de requisitos exigidos por la ley; en razón de ello, deberá eximirse a la contratista, la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, dada la inmediatez del plazo.

En consecuencia, de todo lo anteriormente expuesto y las disposiciones legales invocadas, el Titular del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

A) AMPLÍANSE los renglones N° **8, 19 y 20** del **contrato 117/2022**, suscrito con la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,866.00)**, conforme a las cantidades, montos y plazo, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Renglón	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
8	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR					INMEDIATA DESPUÉS DE DISTRIBUIDA LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN
	DESCARTABLE PARA SUERO SIN AGUJA, CON VENTANA, DE 1.83 m - 4.57 m (2 – 5 YARDAS) CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y", 20 GOT/ml, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.					
	CODIGO: 10600111					
	CODIGO MERCANCIA ONU: 42221614					
	ADJUDICADO:					
	DESCARTABLE PARA SUERO SIN AGUJA, CON VENTANA, DE 1.83 m - 4.57 m (2 – 5 YARDAS) CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y", 20 GOT/ml, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	50,000	\$0.26	\$13,000.00	
	MARCA: NIPRO					
	ORIGEN: CHINA					
	VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS					
	No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 042011042019					

N° de Renglón	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
19	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR					INMEDIATA DESPUÉS DE DISTRIBUIDA LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN
	JERINGA 10ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.					
	CODIGO: 10602045					
	CODIGO MERCANCIA ONU: 42142609					
	ADJUDICADO:					
	JERINGA 10ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	51,000	\$0.06	\$3,060.00	
	MARCA: NIPRO					
	ORIGEN: CHINA/INDONESIA					
	VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS					
	No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 122502102014/ I.M. 006206022014					
20	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR					INMEDIATA DESPUÉS DE DISTRIBUIDA LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN
	JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.					
	CODIGO: 10602060					
	CODIGO MERCANCIA ONU: 42142609					
	ADJUDICADO:					
	JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	40,050	\$0.12	\$4,806.00	
	MARCA: NIPRO					
	ORIGEN: CHINA/INDONESIA					
	VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS					
	No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 122502102014/ I.M. 006206022014					
TOTAL					\$ 20,866.00	

- B) ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual, la cantidad de: **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,333.48);**
- C) ESTABLÉZCASE** la asignación presupuestaria siguiente: **PFG-250/2022; OBJ. ESP: 54113;** por un monto de **\$20,866.00;** con cargo a: **FONDO GENERAL;** en el rubro: **INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS,** para afrontar las obligaciones consignadas en el presente documento;
- D) ORDÉNASE** a la contratista, en caso que a la fecha de distribución de la presente, no haya presentado la Garantía ordenada en literal B) de la Cláusula Novena del Contrato, presente en la UACI de este centro hospitalario y en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que los insumos hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad y a entera satisfacción; **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES,** por un monto de **DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,533.35),** del nuevo monto Contractual. En caso que ya la hubiere presentado, deberá presentar la referida garantía por un monto de **DOS MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,086.60),** equivalente al 10% del monto ampliado en la presente resolución; la referida garantía, deberá tener el plazo de vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción; debiendo respetar las demás condiciones y formalidades previstas en la **Cláusula Novena** del contrato suscrito;

E) DÉJANSE vigentes las demás disposiciones del contrato en referencia, que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.

**DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ
TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

CONTRATISTA

=====

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP).